

Ley del Boleto al Trabajo

"Incentivos de Inversión para el Trabajo"

El Expresidente Clinton firmó la Ley de Incentivos para Trabajo "Boleto al Trabajo" el 17 de diciembre de 1999. Esta nueva ley:

- aumenta las alternativas del beneficiario para la obtención de servicios vocacionales y de rehabilitación;
- elimina las barreras que requieren que la gente con impedimentos escojan entre la cubierta de cuidado médico y el trabajo; y
- asegura que más ciudadanos con impedimentos tengan la oportunidad de participar en la fuerza laboral y reduce su dependencia de la beneficencia pública.

Las provisiones de esta ley entran en vigor en diferentes momentos, por lo general un año después de su aprobación. Estas se describen a continuación:

Disponibilidad Expandida de Servicios de Salud

Comenzando el 1 de octubre de 2000, la ley expande la cubierta de Medicaid y Medicare a más personas con impedimentos que trabajan.

Los estados pueden proveer cubierta médica a más personas que aún trabajan y que reciben ingresos que superan el 250 por ciento del nivel federal de pobreza. Esta provisión es un experimento mediante el cual se proveerá asistencia médica a los trabajadores con impedimentos que todavía pueden trabajar. Para averiguar si esta provisión está disponible en su estado, llame la oficina estatal de Medicaid en su área.

La ley expande la cubierta de Medicare a personas con impedimentos que trabajan. Extiende la prima de la Parte A –cubierta gratis por cuatro años y medio adicionales al límite actual (39 meses) para los beneficiarios del Seguro Social que trabajan. Para solicitar la cubierta extendida, usted debe haber excedido el límite actual.

Beneficios Extendidos

Efectivo el 1 de enero de 2001, cuando los beneficios de incapacidad del Seguro Social de una persona han terminado debido a las ganancias derivadas de su trabajo, él o ella podrá solicitar una reinstalación de beneficios sin radicar una nueva solicitud al no poder continuar trabajando debido a su incapacidad.

Los beneficiarios deben ser incapaces de trabajar debido a su condición médica. Ellos deben radicar la solicitud de reinstalación con el Seguro Social no más tarde de 60 meses a partir del mes en que se le terminen sus beneficios. Además, pueden recibir beneficios temporeros –al igual que Medicare o Medicaid—por hasta 6 meses mientras se revisa su caso. Si se encuentra que no están incapacitados, estos beneficios no serán considerados como un sobrepago.

Se Posponen las Revisiones de Incapacidad

Como se indica arriba, efectivo el 1 de enero de 2001 un individuo que use un "boleto" no tendrá que someterse a las revisiones periódicas de incapacidad. El año siguiente, el 1 de enero de 2002, los beneficiarios de incapacidad del Seguro Social que hayan estado recibiendo beneficios durante por lo menos 24 meses no se les requerirá que se sometan a una revisión de incapacidad por razón de su trabajo que estén realizando. Sin embargo, podrían continuar los exámenes médicos periódicos y los beneficios podrían ser terminados si las ganancias superan los límites.

Panel Asesor de Incentivos de Trabajo

La ley establece la creación de un Panel Asesor de Incentivos de Trabajo dentro del Seguro Social, integrado por 12 miembros nombrados por el Presidente y el Congreso. El panel debe asesorar al Comisionado e informar al Congreso sobre la implementación del programa de boleto. Por lo menos la mitad de los miembros del panel deben ser individuos con impedimentos o representantes de individuos con impedimentos; se dará consideración a beneficiarios actuales o pasados de Seguro Social por incapacidad.

Programa de Incentivos de Trabajo

La ley le encomienda al Seguro Social el establecimiento de un programa con base comunitaria de asistencia y planificación de incentivos de trabajo. El Seguro Social establecerá un programa de subvenciones, acuerdos cooperativos o contratos para hacer disponible servicios de protección y defensa, y alcance en Puerto Rico. Estos servicios serán coordinados por la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos.

La ley también instruye al Seguro Social que establezca un cuerpo de especialistas de incentivos de trabajo dentro de las oficinas del Seguro Social. Como parte de este esfuerzo surge en Puerto Rico el único centro que proveerá los servicios de planificación y asistencia de beneficios. Su nombre: Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI). Este centro fue seleccionado por la Administración del Seguro Social para proveer al público una orientación completa sobre el "Boleto al Trabajo", programa que provee para que toda persona que está recibiendo los beneficios por incapacidad del Seguro Social pueda regresar al trabajo sin ser penalizado con la eliminación de sus beneficios.

El "Boleto al Trabajo" le brinda la oportunidad a usted de incrementar sus ingresos sin perder sus beneficios. Así que si le interesa saber más sobre este nuevo programa, le invitamos a visitar nuestras oficinas que se encuentran ubicadas en la Ave. Barbosa 404 B en Hato Rey o comuníquese a uno de los siguientes números: (787) 758-7901 o si es Isla al 1-888-549-6284, Maximus al 1-866-968-7842, para recibir más información sobre Boleto al Trabajo del Seguro Social.